



CONFERENCIA GENERAL
Tercer Período de Sesiones

Declaración del Secretario General,
Doctor Héctor Gros Espiell
(Sesión de apertura)

Señor Presidente:

Quisiera, en primer término, felicitar a usted por su merecida elección. Es para mí un motivo de especial satisfacción saludarlo hoy como Presidente de la Conferencia General, ya que los antiguos lazos de amistad que me unen a usted y el conocimiento de su valor y experiencia internacionales, me hacen estar seguro de que bajo su conducción la Conferencia General ha de lograr positivos resultados en sus trabajos.

Mis congratulaciones se extienden también a los Representantes de Bolivia y Costa Rica, que acaban de ser elegidos Vicepresidentes y que completan en forma tan adecuada la Mesa de esta Sesión.

Deseo, asimismo, felicitar al Presidente saliente, el Excelentísimo señor Doctor Alfonso Benavides Correa, Delegado del Perú, que con su característica energía y actividad dirigió la labor de la Conferencia en su Segundo Período Ordinario y en el Primer Período Extraordinario de

- - -

Sesiones.

De igual modo, siendo esta la primera vez que hago uso de la palabra ante la Conferencia, luego de mi elección como Secretario General en noviembre de 1972, estimo que debo agradecer a la Conferencia, que según el Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco es el "Órgano supremo de la Organización", por haberme honrado al elegirme como Secretario General del OPANAL, para suceder al ilustre internacionalista ecuatoriano, Doctor Leopoldo Benites Vinuesa, y para llevar adelante una obra que estimo es la más alta y más noble a que puede aspirar un latinoamericano: trabajar por la paz en nuestro Continente, a efectos de lograr, para todos los pueblos de la América Latina, un futuro de comprensión, de justicia y de progreso.

Señor Presidente:

En el Informe escrito que presento a la Conferencia, en cumplimiento del Artículo 11, numeral 4 del Tratado, he hecho un estudio pormenorizado de las actividades del Organismo y del proceso de vigencia y aplicación del Tratado, en el período comprendido entre el Segundo y el Tercer Período Ordinario de Sesiones.

Ahora sólo deseo señalar algunos puntos muy concretos, de especial relevancia a mi juicio, así como actualizar ciertas cuestiones que han evolucionado o presentan algunos aspectos nuevos, que han acaecido desde el momento en que redacté el Informe.

Es preciso comenzar destacando la presencia en este Período de Sesiones de la Conferencia, de un gran número

de Observadores, entre los que se cuentan, no sólo Representantes de los Estados que habían seguido tradicionalmente las deliberaciones de este Organo, sino también nuevos Estados que, con su presencia, ponen de manifiesto el interés creciente que tienen los trabajos del OPANAL y la evolución progresiva del Sistema de Tlatelolco.

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina nació de un proceso internacional cumplido por los países latinoamericanos, por decisión autónoma, en ejercicio de su voluntad soberana. Pero este proceso estuvo desde el comienzo impulsado y ayudado por las Naciones Unidas, desde la Resolución 1911 (XVIII), pasando por las 2286 (XXII), 2456 B (XXIII), 2666 (XXV), 2830 (XXVI) hasta la 2935 (XXVII), adoptada en 1972, en su último Período de Sesiones. Esta cooperación ha permitido tipificar una forma nueva de creación del Derecho Internacional, en que las Naciones Unidas, sin haber servido de ámbito para la elaboración de las normas, han actuado, sin embargo, como elemento motor, como órgano de asesoramiento y como foro para asegurar la culminación del proceso. Yo espero que esta cooperación continúe y se acentúe y que en el próximo Período de Sesiones de la Asamblea General, las Naciones Unidas manifiesten nuevamente no sólo su aspiración de que todos los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II, sino también que el Protocolo Adicional I, del cual son Partes hasta hoy, los Países Bajos y el Reino Unido, sea firmado por los dos Estados que están en condiciones de hacerlo y que aún no lo han hecho.

Deseo referirme ahora al status del Tratado y de sus dos Protocolos. Como es sabido, tres Estados latinoamericanos no lo han firmado aún: Bahamas, Cuba y Guyana.

Bahamas es independiente desde el 1° de julio de 1973. Puede llegar a ser Parte en el Tratado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25, párrafo 1, letra b. Para que Bahamas pueda firmarlo se requiere que sea admitida por la Conferencia General. El mismo día de su independencia, invité a este nuevo Estado a enviar un Observador. Espero que próximamente la Conferencia General apruebe el pedido de admisión que aguardo y que así un nuevo Estado latinoamericano esté en condiciones de firmar el Tratado de Tlatelolco.

La independencia de Bahamas plantea una situación, que se ha de repetir en el futuro en otros casos, y que creo debe ser señalada a la atención de su Gobierno y de la Conferencia General.

Hasta su independencia, el territorio de este nuevo Estado estaba bajo la responsabilidad internacional del Reino Unido, potencia que es Parte en los Protocolos I y II. Como tal se aplicaba al territorio de Bahamas el estatuto de la zona desnuclearizada para fines bélicos, de acuerdo con el Artículo 1 del Protocolo I. Y como consecuencia el estatuto de la desnuclearización militar de dicho territorio, gozaba del respeto y de la garantía de los Estados Partes en el Protocolo Adicional II, es decir, de los Estados poseedores de armas nucleares que lo han firmado y ratificado.

Pero desde el momento que obtuvo su independencia, dejaría de ser aplicable a Bahamas tal estatuto de la desnuclearización militar. En efecto, no parece ser este un caso en que sea posible configurar los extremos para que exista una sucesión de Estados en materia de tratados, porque un Estado latinoamericano, destinado a ser Parte en el Tratado de Tlatelolco, no podría suceder en sus deberes a

un Estado Parte en el Protocolo Adicional I, que está abierto a la firma y ratificación de Estados situados necesariamente fuera de la zona delimitada por el Tratado, pero que poseen en esta zona, de jure o de facto, territorios bajo su responsabilidad internacional. Asimismo, Bahamas desde el momento de su independencia, habría dejado de gozar de la garantía que significaba la aplicación a su territorio del Protocolo Adicional II.

De aquí el interés para todos los países latinoamericanos, y para Bahamas en particular, de que como consecuencia de su independencia, no se produzca una reducción del ámbito espacial de aplicación del estatuto militarmente desnuclearizado y de la garantía de que antes gozaba un territorio incluido en la zona cubierta por dicho estatuto. La única solución para evitar este extremo es, a mi juicio, la de que Bahamas se transforme rápidamente en Parte Contratante del Tratado de Tlatelolco.

Cuba, según el Artículo 25, párrafo 1, letra a, puede firmar cuando lo desee. Son conocidas las razones por las que esta firma no se ha producido aún y a ellas me he referido en mi Informe a la Conferencia. En los últimos días, acompañando a la Comisión de Buenos Oficios, he tenido el gusto de estar en la Habana e intervenir en las conversaciones mantenidas con el Canciller Dr. Raúl Roa. Sin perjuicio de lo consignado en el Informe que la Comisión de Buenos Oficios eleva a la Conferencia General a este respecto, quiero expresar que, por mi parte, estimo muy positivas las pláticas habidas —que son las primeras que se han realizado en forma directa—, que confirmaron el apoyo de Cuba al principio de las zonas militarmente desnuclearizadas y su simpatía y comprensión por esta iniciativa latinoamericana. Sin embargo, en el momento actual, Cuba no piensa firmar el

Tratado de Tlatelolco. De todos modos ha quedado abierta una vía para el diálogo, siempre fecundo, y una corriente de ilustrativa consideración, que ha de permitir, en el futuro, a mi juicio, nuevos avances.

En cuanto a Guyana, respecto de la que se invocó, en su oportunidad, por parte de Venezuela, el párrafo 2 del Artículo 25 del Tratado, y que manifestó en su momento el deseo de firmar el Tratado, ha sido invitada ahora a enviar un Observador a la Conferencia. Espero que esto pueda ser el preludio de un proceso que lleve a la próxima firma por parte de Guyana del Tratado, mediante el logro de una fórmula que salve adecuadamente los eventuales derechos de las dos partes y que permita asegurar, para beneficio de toda la Comunidad latinoamericana, la integridad total de la zona militarmente desnuclearizada del Continente.

Dos Estados signatarios no han ratificado aún. Pero con satisfacción puedo expresar que de mis recientes visitas a Buenos Aires y a Santiago, extraje la impresión de que pronto las ratificaciones de la Argentina y de Chile se han de concretar, dada la buena voluntad, la comprensión y la identificación de las autoridades y de la opinión pública de estos países con los objetivos y fines del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

En lo que se refiere a los dos Estados que han ratificado, pero que aún no son Partes Contratantes, en virtud de no haber presentado la declaración de dispensa de todos los extremos enumerados en el Artículo 28, párrafo 1, deseo informar que en lo relativo al Brasil recibí, con satisfacción, durante mi reciente visita al Canciller Gibson, la reiteración del apoyo de su Gobierno al Tratado de Tla-

telolco y de la invariable voluntad del Brasil de transformarse en Estado Miembro cuando se cumplieran los precitados requisitos. En cuanto a Trinidad y Tabago, que ratificó el Tratado con fecha 3 de diciembre de 1970, he pensado que el cambio de circunstancias ocurrido desde entonces, tanto en lo que se refiere al status del Tratado y de los Protocolos, como en cuanto a las condiciones de la situación internacional, podría justificar ahora la presentación de la declaración de dispensa que no se depositó junto con el instrumento de ratificación, lo que sólo reportaría ventajas para este hermano Estado latinoamericano.

Creo que no es ocioso expresar que los países firmantes y/o ratificantes del Tratado de Tlatelolco que aún no son Partes en él, ya sea por no haber procedido todavía a su ratificación o por el hecho de que, a pesar de haber ratificado, lo han hecho sin la presentación de la declaración de dispensa, están obligados a "no frustrar el objeto y el fin del Tratado", es decir, a no desarrollar actividades esencialmente contrarias al Sistema de Tlatelolco que sean capaces de alterar de forma capital el logro de sus fines y objetivos. Es este un principio general, declarado en el Artículo 18 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que había sido aplicado ya por la Corte Permanente de Justicia Internacional en 1926, en el caso de los Intereses alemanes en la Alta Silesia Polaca.

En cuanto a los dos Protocolos —cuyo régimen de entrada en vigor es distinto del establecido para el Tratado, y respecto de los que no existe el instituto sui generis de la dispensa, previsto para el caso del Tratado— están en vigencia para los Estados que los han ratificado y, en consecuencia, a todos sus efectos, en su relación con el Tra-

tado de Tlatelolco, desde el momento del depósito del respectivo instrumento de ratificación (Artículo 3 del Protocolo Adicional I y Artículo 5 del Protocolo Adicional II).

Permitidme ahora que comience el examen de su status, y la situación del N° II.

Como consecuencia de diversas negociaciones, pero en especial, y de manera fundamental, como resultado de la visita del señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Luis Echeverría, a Francia y China, los Gobiernos de ambos países decidieron proceder a la firma del Protocolo Adicional II. Me complace en hacer referencia a este hecho y creo que toda la Conferencia coincidirá conmigo en la satisfacción que las negociaciones llevadas a cabo por el Presidente Echeverría y el Canciller Rabasa, con destacable inteligencia y tesón, hayan permitido tan positivo resultado. Pienso que todos debemos a esta negociación el tributo de nuestro agradecimiento. Con fecha 18 de julio de 1973 firmó la República Francesa y en el día de hoy lo ha hecho la República Popular China.

Estas firmas constituyen una manifestación especial de amistad, comprensión y respeto hacia la América Latina de parte de China y de Francia —que debe ser puesta de manifiesto—, si se tiene en cuenta la posición de ambas potencias ante los problemas del desarme en general y del Tratado de No Proliferación en particular.

Por lo demás, es necesario destacar la importancia y la proyección que tienen estas dos firmas, ya que significan prácticamente la consagración de la garantía de la zona militarmente desnuclearizada de la América Latina por los países poseedores de armas nucleares. Sólo falta, en

efecto, la firma de la Unión Soviética, pero miramos con optimismo la cuestión de su deseable adhesión al Protocolo Adicional II. Los problemas que ha habido como consecuencia de algunas discrepancias sobre puntos muy concretos, no han afectado el apoyo de la Unión Soviética al principio de la desnuclearización militar de la América Latina. Es por ello que, seguros de su comprensión y confiados en la evolución favorable de la realidad internacional general, estimamos que la negociación en proceso, ha de concluir con positivos resultados. Es mi ferviente deseo que muy pronto, al agradecimiento que hoy expreso a los Gobiernos de China y de Francia, pueda unirse la manifestación de igual sentimiento respecto del Gobierno de la Unión Soviética.

Puede ser útil recordar en estos momentos la solución adoptada por el Tratado y por el Protocolo II de no admitir reservas a sus textos respectivos, ya que es este un criterio lógico dado el fin y el objeto de estos instrumentos y sus características particularísimas que obligan a un régimen que asegure la integridad del sistema en la aplicación a todas sus partes.

El Protocolo Adicional I, firmado y ratificado ya por los Países Bajos y el Reino Unido, requiere para que se complete su eficacia que lleguen a ser Partes en él, los Estados Unidos y Francia. Pienso que debe hacerse un renovado esfuerzo para impulsar el proceso que lleve a la firma de estas dos Potencias. Las salvedades expresadas o insinuadas, en especial las referentes al carácter de territorios metropolitanos que en algunos casos se les asigna a territorios sobre los que los Estados Unidos y Francia ejercen responsabilidad internacional, pero que se encuentran en la zona delimitada por el Tratado, no constituyen un obstáculo

jurídico válido. Y en cuanto a otros territorios, a los que se aplica un estatuto distinto, la solución puede encontrarse si se negocia con espíritu de equidad, con comprensión de los derechos y de los requerimientos de la América Latina y con una visión realista del mundo internacional de hoy. Estamos dispuestos a actuar intensamente con respecto a este punto, no sólo por iniciativa propia, sino también siguiendo los directivos que la Conferencia quiera darnos.

Pasando a otro punto, quiero señalar que, respondiendo al llamado que hizo la Conferencia General en su Período Extraordinario de Sesiones, tres nuevos Estados han firmado la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades: Uruguay, Panamá y Haití y que otros lo harán a breve término.

Deseo ahora referirme brevemente a algunas cuestiones relativas al Sistema de Control.

En cuanto al Artículo 13, que obliga a las Partes Contratantes a negociar con el OIEA acuerdos de salvaguardias, señalo con satisfacción que un nuevo Estado, la República Dominicana, ya ha firmado en abril del presente año, el acuerdo correspondiente y que los Países Bajos han hecho lo propio, con un acuerdo aplicable a sus territorios ubicados en la zona del Tratado de Tlatelolco.

Otros varios acuerdos se encuentran en proceso de negociación. Pero quiero expresamente llamar la atención respecto a que, siguiendo y aceptando el ofrecimiento hecho por el Consejo del OPANAL en su Resolución C-5 del 18 de enero de 1973, dos Estados, Panamá y Haití, han encargado al Organismo la negociación con el OIEA de los acuerdos referentes a ellos. Estimo que este ejemplo es sumamente interesante y

que abre un camino que puede ser seguido por otros varios Estados que no tienen Delegaciones en Viena y que, por medio del OPANAL, encontrarían la forma de llegar a concluir a breve plazo con la obligación que les impone el Artículo 13.

Es por ello que sugiero que durante la Conferencia funcione un Grupo formado por los Estados que aún no han concluido o que todavía no estén negociando los acuerdos de salvaguardias, con la finalidad de encontrar la fórmula de iniciar lo más pronto posible estas negociaciones, ya sea en forma directa o por intermedio de la Secretaría del OPANAL.

En lo que se refiere al párrafo 1 del Artículo 14, hace pocas semanas se completó el cuadro del cumplimiento de esta norma por todos los Estados Partes. Ahora, todos los Estados Miembros del OPANAL, han comenzado el envío regular de los informes semestrales a que están obligados.

Al informar sobre la situación en su territorio, el Gobierno de Panamá, planteó la cuestión de que no podía, sin embargo, brindar información sobre la llamada Zona del Canal, respecto de la que se considera internacionalmente responsable, por una imposibilidad de hecho. El Consejo, en su Resolución C-7, tomó conocimiento de este planteamiento y, en virtud de considerar que por el hecho de ejercer Panamá "de jure", su soberanía sobre la Zona del Canal, el Protocolo II es aplicable y por tanto los Estados Unidos deben respetar el estatuto militarmente desnuclearizado de ese trozo del territorio de Panamá, que es Parte del Tratado de Tlatelolco, decidió "pedir al Secretario General que mediante los procedimientos más rápidos y efectivos, lleve a cabo las gestiones que estime del caso ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, a fin de coordinar la forma de atender esta petición del Gobierno de Panamá".

Como surge del Informe que el Consejo eleva a la Conferencia, para dar cumplimiento a esta resolución delegué en el Secretario General Adjunto, señor Antonio González de León, la negociación de la cuestión con las autoridades competentes del Departamento de Estado. De dichas negociaciones, realizadas los días 16 y 17 de agosto, ha resultado el envío por parte del Embajador de los Estados Unidos de América en México, señor Robert Henry McBride, de una nota fechada el 20 de agosto de 1973 dirigida al Secretario General del OPANAL en la que, con referencia a la gestión realizada por el Secretario General Adjunto, se expresa que "desde que ratificaron el Protocolo Adicional II al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, incluyendo el período comprendido entre el 11 de junio de 1971 y el 6 de junio de 1973, los Estados Unidos no han realizado ningunas actividades que sean contrarias a las obligaciones que contrajeron en virtud del mencionado Protocolo Adicional II". No es mi intención comentar ahora esta nota ni señalar sus proyecciones. Quiero limitarme, tan sólo, a poner en conocimiento de la Conferencia el texto de la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos.

Pasando a otro punto, quiero recordar la necesidad del cumplimiento de la obligación impuesta por el párrafo 2 del Artículo 14. Ahora que se han acentuado y precisado las relaciones entre varios Estados Miembros del OPANAL y el OIEA, es útil indicar el deber de las Partes Contratantes de nuestro Organismo, de enviar a éste copia de cualquier informe que manden al Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con las materias objeto del Tratado de Tlatelolco y con la aplicación de salvaguardias.

En cuanto al cumplimiento del Artículo 23 del

Tratado, que obliga a las Partes Contratantes a notificar a la Secretaría del OPANAL todos los acuerdos que celebren en las materias reguladas por el Tratado de Tlatelolco, después de un período en que la observancia de esta norma no se efectuó cabalmente, ha comenzado el proceso regular de su cumplimiento. Hasta hoy han notificado los acuerdos que han celebrado, los siguientes Estados: Colombia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Sus textos han sido comunicados, para su conocimiento, a todas las demás Partes Contratantes.

Sobre la aplicación pacífica de la energía nuclear, que el Tratado de Tlatelolco reconoce en su Artículo 17 y que el OPANAL está en la obligación de estimular y promover, se ha de poner ahora en ejecución la Resolución 38 (II) de la Conferencia General, gracias a la nueva y generosa contribución voluntaria que ha hecho el Gobierno de México y a las promesas en materia de asistencia técnica y becas que han realizado varios Estados europeos. La Secretaría ya ha tomado todas las medidas para que este plan —de tan grande proyección para el futuro de América Latina—, pueda iniciarse a la brevedad posible. Es además mi intención, no sólo impulsar las labores del Grupo de Trabajo ya constituido, de acuerdo con lo que indico en mi Informe, sino además reunir en el mes de enero de 1974 un Grupo de Trabajo Plenario, para planificar la obra futura del OPANAL en esta materia.

La situación financiera del Organismo es objeto de un examen minucioso en mi Informe y en los documentos que al respecto se presentan en la Conferencia. Esta situación es grave, pese a que se ha producido alguna mejoría con relación a la que consideró la Conferencia en noviembre del año pasado.

Debo reiterar y precisar, con algún nuevo elemento de juicio respecto a lo consignado en mi Informe, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Doc. CG/86, que tres Estados Miembros (Costa Rica, Guatemala y México) han cubierto sus obligaciones hasta 1973; como lo han hecho hasta 1972 (Barbados, Ecuador, Jamaica, Panamá y Uruguay), debiendo aclararse que Jamaica ha cubierto además una parte substancial de su cuota de 1973; dos hasta 1971 (Nicaragua y Venezuela) habiendo pagado, además Nicaragua una parte de su contribución de 1972, y uno hasta 1970 (Perú), que efectuó, sin embargo, la entrega de una parte de su cuota correspondiente a 1971. Siete Estados Miembros no han cubierto ninguna de sus obligaciones con el Organismo (Bolivia, Colombia, El Salvador, Haití, Honduras, Paraguay y la República Dominicana). Es preciso señalar, no obstante, que Colombia recién ingresó en 1972 y que Haití ha anunciado oficialmente que en estos días hará llegar una parte de sus contribuciones atrasadas.

Soy consciente de las dificultades de pago para algunos Estados y por ello tengo una posición favorable en cuanto a acordar facilidades y considerar fórmulas de arreglo, que impidan que se sigan acumulando saldos deudores y que, en cambio, provoquen un primer pago y la regularización futura de los aportes. Pero, al mismo tiempo, pienso que hay que tener en cuenta que el no cumplimiento de las obligaciones financieras adoptadas por la Conferencia General, constituye un incumplimiento del Tratado y que el deber de participar en el costo del financiamiento del Organismo, está lógicamente unido a la participación en sus actividades y a la acción solidaria y común, para lograr la consagración real, práctica y eficaz de los altos y nobles fines del Tratado de Tlatelolco.

El Tratado de Tlatelolco es expresión definitiva y radical de la confianza de la América Latina en su futuro y de su decisión, no sujeta a límites de tiempo, de desnuclearizarse militarmente. De aquí la conveniencia de que este Tratado tenga —como tiene por disposición expresa de su Artículo 30— carácter permanente, esté destinado a regir por tiempo indefinido y que su denuncia sólo pueda ser hecha cuando, como dice la norma antes citada, "a juicio del Estado denunciante han ocurrido o pueden ocurrir circunstancias relacionadas con él o con los Protocolos I y II, que afecten sus intereses supremos o a la paz y la seguridad de una o más Partes Contratantes".

No podría terminar estas palabras sin recordar la Resolución 39 (II) adoptada en septiembre de 1971 por la Conferencia General, en la que se dirigió un solemne llamado a las potencias nucleares para que cesen toda clase de ensayos atómicos. Pienso que esta resolución, adoptada por unanimidad en el anterior Período de Sesiones, es expresión valedera del sentir de nuestros pueblos, manifestación de la voluntad de paz y de justicia de todos los Estados latinoamericanos y de su derecho a bregar por la preservación del medio humano en el que vive el hombre americano. Reiterar hoy este pensamiento, ante las situaciones recientes que se han producido y que han motivado la protesta de muchos países latinoamericanos, estimo que es particularmente pertinente.

Señor Presidente:

Antes de concluir quiero, junto con mi agradecimiento a todos los Estados Partes y vinculados al Tratado y a sus dos Protocolos, por su comprensión y cooperación, con

la manifestación de mi simpatía a los organismos internacionales y a los demás Estados que estimulan y apoyan la obra del OPANAL, expresar mi fe inquebrantable en el futuro del Organismo y en la consagración de los fines y objetivos del Tratado de Tlatelolco.

La actual situación internacional es proclive para el desarrollo de nuestras actividades y para que el ejemplo hasta hoy único de Tlatelolco, se afirme y expanda. Es nuestro deber aprovechar, en todas sus posibilidades, esta coyuntura internacional.

El OPANAL es hoy el único organismo internacional llamado a estar integrado por todos los Estados latinoamericanos, estructurado por un Tratado que ha sido la obra de nuestros Gobiernos, interpretando el sentir de nuestros pueblos.

En momentos en que Latinoamérica afirma su perfil internacional, soberano, independiente y libre, y quiere asegurar para sus pueblos un destino propio, fundado en la paz, en la justicia y en el desarrollo, la existencia de este organismo latinoamericano, el único que hasta hoy hemos sabido crear, debe ser un motivo de satisfacción, de orgullo y de fe en el futuro de la América Latina.